



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

Entre los suscritos **JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-08 del 06 de octubre de 2008, debidamente facultado mediante la Resolución No. 065 del 01 de febrero de 2005, quien en adelante se denominará **EL INCO**, y por la otra **ALBERTO MARIÑO SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.240.702 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente de la sociedad **CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.**, debidamente autorizado para suscribir el presente documento por la Junta Directiva en la sesión N° 131 del 8 de Octubre de 2009, cuyo extracto certificado se anexa (Anexo No. 1), quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO** y conjuntamente denominados como **LAS PARTES**, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y el Decreto 1800 de 2003, hemos convenido suscribir el presente Adicional al contrato de concesión 444 de 1994, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 2 de agosto de 1994 fue suscrito entre el Instituto Nacional de Vías (en adelante INVIAS) y **EL CONCESIONARIO**, el contrato de concesión No. 444 (en adelante **EL CONTRATO**) cuyo objeto es: "ejecutar por el sistema de concesión, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción y la operación y mantenimiento del sector Santa Fe de Bogotá - Cáqueza- K55+000 y el mantenimiento y operación del sector Km 55+000 - Villavicencio."
2. El valor inicial estimado de las obras de **EL CONTRATO** se pactó en la suma de setenta y nueve mil doscientos diez y seis millones setenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos (\$79.216.079.084) de junio de 1994, que en pesos de diciembre de 2009 equivalen a Trescientos veintitrés mil ochocientos sesenta y dos millones novecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$323.862'990.688).
3. El plazo inicial del contrato se acordó en ciento noventa y dos meses (192) contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación.
4. La fecha de iniciación de **EL CONTRATO** fue el 30 de septiembre de 1994, como consta en el Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación.
5. Que el 19 de abril de 1996, ante representantes de la comunidad, se suscribió en Villavicencio el Acta de Compromiso para la Iniciación de la Etapa de Construcción, oportunidad en la que fue acordado un nuevo alcance de **EL CONTRATO**, sectorizando el proyecto en cuatro tramos: Tramo 1: Rehabilitación del sector a partir de la Intersección de la Troncal Caracas con Avenida Boyacá hasta el punto denominado Portal Bogotá. Tramo 2: Construcción del tramo Portal Bogotá - El Antojito el cual incluye el Túnel del Boquerón y sus accesos. Tramo 3: Construcción, acondicionamiento, mejora y ensanche del sector de la carretera en uso entre el Antojito y Puente

AGENCIA DE PARTICIPACION
NOTARIAL
15 ENE 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA T7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

Real. Tramo 4: Rehabilitación a partir de la intersección de la variante de Cáqueza con la carretera actual, hasta Puente Téllez.

6. Que el día 28 de mayo de 1996, el INVIAS y **EL CONCESIONARIO**, suscribieron el Acta de iniciación de la etapa de construcción, etapa que terminó el día 25 de septiembre de 1999, dando lugar a la etapa de operación del segundo y último tramo construido por la entidad concesionaria.
7. Que como consta en el Acta No. 5 del día 27 de junio de 1997, como consecuencia de ajustes en la ingeniería financiera, el plazo de **EL CONTRATO** fue adicionado hasta el mes de septiembre de 2013.
8. Que mediante Resolución N° 003187 del 1 de septiembre de 2003, el INVIAS cedió y subrogó a **EL INCO EL CONTRATO**, junto con sus modificaciones, atendiendo a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003 y el Decreto 2056 de julio de 2003.
9. Que como consta en Acta No. 46 del 4 de octubre de 2004, como consecuencia de la realización de obras complementarias en el tramo No. 6 y de costos de operación y mantenimiento en los túneles de Bijagual y Buenavista, el plazo de **EL CONTRATO** se adicionó hasta el mes de marzo de 2017.
10. Que en el mes de junio del año 2005 **EL CONCESIONARIO** presentó estudios de prefactibilidad para el diseño y construcción de la totalidad de la doble calzada de la vía Bogotá – Villavicencio.
11. Que en dicho estudio, se concluyó sobre la necesidad inmediata de adelantar unos trabajos previos, tendientes al mejoramiento de los pasos urbanos de Puente Quetame y Guayabetal, del descenso a los túneles de Quebradablanca, así como del sector el Tablón – Puente Quetame, mientras era adoptada la decisión sobre la ejecución de la doble calzada en su totalidad. De la misma forma, dicho estudio determinó que las obras de mejoramiento de los sectores antes mencionados y las de la nueva calzada entre el Tablón y Villavicencio, deberían incluir túneles y viaductos para de esa forma evitar movimientos de tierra, que pudieran alterar el equilibrio de los materiales superficiales.
12. Que atendiendo una solicitud formal elevada por autoridades del departamento del Meta, el **INCO** le solicitó a **EL CONCESIONARIO** mediante oficio No. 008997 del día 11 de agosto del año 2006, la presentación oficial de una propuesta técnica-jurídica y financiera, para que fuera superada la problemática actual y futura en los pasos urbanos de Puente Quetame y Guayabetal, en el descenso a los túneles de Quebradablanca y en el sector el Tablón – Puente Quetame de la vía Bogotá – Villavicencio.

El día 15 de agosto del año 2006, **EL CONCESIONARIO** radicó ante el **INCO** una propuesta para la ejecución de una primera fase, consistente en la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de la que se denominó Fase III, para el mejoramiento de El Tablón de Guayabetal, Variante de Puente Quetame, Quebrada Naranjal – Quebradablanca y Variante de Guayabetal.

14. Que mediante el Acta No. 44 del 29 de diciembre de 2003 y otrosí No. 1 del 28 de mayo de 2004, el **INVIAS** y **EL CONCESIONARIO** convinieron que el INVIAS aportaría unos

Handwritten signature and initials



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

recursos para la ejecución de las obras en los tramos 4 y 5, recursos que resultaron insuficientes, tal como se expresó en el considerando 11 del Acta 49 del 30 de diciembre del 2005. No obstante lo anterior, el INVIAS mantuvo el compromiso de ejecutar las obras, tal como se advierte en el considerando 18, ibídem.

15. Que por lo anterior mediante Acta No. 49 del 30 de diciembre de 2005 se acordó que las obras de alistamiento se realizarían con recursos del **INCO**, entidad que para la fecha de la suscripción del acta, contaba con los certificados de registro presupuestal No. 537 del 15 de diciembre de 2005 por valor de diez y nueve mil quinientos setenta y cuatro millones ciento cincuenta mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$19.574.154.148) y el certificado de cupo de vigencias futuras del año 2006 por valor de quince mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$15.288.622.968).
16. Que como consta en Acta No. 50 suscrita el 24 de noviembre de 2006, el **INCO** le compensó a **EL CONCESIONARIO** la realización de unas obras pactadas en el Acta de Acuerdo No. 5 del 27 de junio de 1997, con la ampliación del plazo de la concesión, como se cita a continuación: *"COMPENSACIÓN CON PLAZO: Con base en el numeral anterior 1 y con el fin de que no sea necesario un aporte adicional del Gobierno Nacional se sugiere compensar al CONCESIONARIO con una ampliación en el plazo de operación hasta agosto de 2023."*
17. Que como consta en el Acta No. 50, suscrita el día 24 de noviembre de 2006 por el **INCO** y **EL CONCESIONARIO**, se acordó incluir dentro del alcance de **EL CONTRATO** las inversiones correspondientes para la elaboración de los diseños y estudios definitivos a nivel de detalle para

¹ Que mediante Acta de Acuerdo 5 del 27 de junio de 1997 se acordaron los siguientes puntos:

a.- **COSTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL SECTOR DE ABASTICOS.- PUNTO 3 DE LA MENCIONADA ACTA:** El costo de construcción para el Tramo 3 resultante de los diseños definitivos es de \$23.630.470.791 pesos de junio de 1994. Este valor incluye el costo de construcción del sector de Abásticos, según diseño presentado originalmente por **EL CONCESIONARIO**.

b.- la variación en el precio de construcción del sector de Abásticos que resulte del diseño aprobado por la Interventoría para este sector, se incluirá en el ajuste de la Ingeniería Financiera del 15 de agosto de 1997, terminó estableciendo en el punto 1 del Acta de Acuerdo modificatorio No. 4 del 12 de marzo de 1997. Una vez ajustado este presupuesto se considerará definitivo y estará en adelante regulado por el régimen de riesgos y garantías de obras a cielo abierto, contemplado en el Acta de Acuerdo del 19 de abril de 1998.

c.- **INICIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 3.** En el punto 7 del Acta 50 ibídem, se acordó con **INVIAS** como fecha de iniciación de los trabajos correspondientes al Tramo 3 "...el día hábil siguiente a la suscripción a la presenta Acta. En consecuencia las Partes acuerdan modificar el cronograma de actividades vigente, incluida la variación de la fecha de inicio y el programa de trabajo que hace parte del acta de Acuerdo modificatorio de mayo 28 de 1998. (cursiva ajena al texto)

d.- **Aporte Del INVIAS:** En desarrollo del punto 7, del Acta 5, ibídem, se acordó que el aporte estimado que debe entregar el **INVIAS** a **EL CONCESIONARIO**, a más tardar el 30 de junio de 1998, corresponde a \$7.713 millones de pesos de junio de 1994, pagaderos en pesos corrientes a la fecha de pago."

[Handwritten signature]

LA NOTARÍA
BOGOTÁ, D. C.
15 DE JUNIO DE 2010
JAIR LÓPEZ LOMBANA
NOTARIO

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

la construcción de la Fase III para los sectores El Tablón – Puente Téllez, Variante Puente Quetame, Variante Quebrada Naranjal – Quebradablanca y Variante de Guayabetal.

18. Que igualmente en el Acta No. 50 del 24 de noviembre de 2006, **LAS PARTES** acordaron que las obras de mejoramiento que serían objeto de diseño, se incorporarían a **EL CONTRATO**, para que **EL CONCESIONARIO** las construyera, operara y mantuviera.
19. En dicha acta, igualmente se acordó: *“Que paralelamente a las actividades descritas en los numerales 8 y 9, para el inicio de la negociación de la construcción de la doble calzada del corredor vial concesionado, las Partes iniciarán los estudios, valoraciones y gestiones que permitan conocer y determinar los escenarios de tipo legal, financiero y técnico bajo los cuales sería viable modificar el actual esquema del contrato de concesión para, de ser posible, adecuarlo a las nuevas políticas CONPES de distribución de riesgos y a los Planes de Desarrollo que dicte el Gobierno Nacional.”*
20. Que el 24 de mayo de 2008 ocurrió un sismo de considerable intensidad, el cual cobró varias vidas humanas, viéndose afectada la carretera existente, especialmente en el sector de Puente Quetame – Caño Seco, oportunidad en la que fue necesario adelantar obras especiales de emergencia para habilitar el paso en la vía, cobrando especial importancia la urgencia del diseño del PAR VIAL en otros sectores de la vía (Puente Téllez – Puente Quetame y Puente Quetame – Quebrada Naranjal), para obtener un tramo continuo entre Cáqueza y Chirajara, que garantice el tráfico permanente de la carretera en su tercio medio, considerado como el más crítico de la vía.
21. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, el 18 de julio de 2008 el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES- mediante documento No. 3535, emitió concepto favorable para la prórroga o adición de ciertos contratos de concesión vial, quedando incluida en el listado correspondiente, la concesión del corredor vial Bogotá – Villavicencio, por lo que fue declarada como de *“importancia estratégica”*.
22. Que en el documento CONPES 3535 del 18 de julio de 2008 se aprobaron vigencias futuras por seis mil novecientos noventa y ocho millones de pesos (\$6.998.000.000), siete mil seiscientos treinta y un millones de pesos (\$7.631.000.000) y ocho mil trescientos veintiún millones de pesos (\$8.321.000.000) para los años 2009, 2010 y 2011 respectivamente, para la ejecución de obras de emergencia en el corredor vial Bogotá – Villavicencio.
23. Que mediante Otrosí No. 52 del 22 de diciembre de 2008 se adicionó el alcance del objeto de **EL CONTRATO** 444 de 1994 con las obras a que hace referencia el CONPES 3535 del 18 de julio de 2008.
24. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la declaración de “estratégicas” de ciertas concesiones viales, entre ellas la de la vía Bogotá – Villavicencio, mediante Resolución No. 2000 del 31 de julio de 2008, adoptó la Metodología de Valoración de la Tasa de Costo de Capital Promedio para los Contratos de Concesión Vial y Férrea, respecto de las cuales el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió concepto previo favorable para la declaración de **INGRESOS REALES** en el presente Documento Conpes 3535; dicha metodología incorporó el concepto de **INGRESOS REALES** considerado como los ingresos percibidos por el concesionario y expresado como el valor presente en términos reales de los mismos. Los ingresos percibidos

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
BOGOTÁ, D.C.
27 SEPT 2010
AUTENTICACION

Handwritten signature and initials.



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

proviene de dos fuentes a saber: (i) los ingresos generados en los aportes y/o pagos estatales y (ii) los ingresos percibidos de los usuarios por la prestación del servicio, donde el precio del servicio es regulado".

- 25. Que mediante Resolución 6128 del 22 de diciembre de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó la Resolución No. 2080 de 2008, disponiendo en el parágrafo de su artículo primero "la utilización de una tasa WACC de hasta 11.33% en términos reales, como base máxima para la prórroga o adición de los Contratos de Concesión Vial que migren hacia la utilización de la línea de ingreso real".
- 26. Que de conformidad con los estudios técnicos presentados por el **CONCESIONARIO** al INCO y revisados por la interventoría, los cuales forman parte del anexo 2 del oficio 52 del 22 de diciembre de 2008, los recursos del CONPES 3535 del 18 de julio de 2008, resultaron insuficientes para pagar las obras que deben ejecutarse.
- 27. Que adicionalmente las obras a cargo del INVIAS acordadas según el Acta N°49 del 30 de diciembre de 2005 no han sido ejecutadas en su totalidad, tal como se menciona en el considerando 14 del presente Adicional.
- 28. Que las obras objeto del acuerdo tercero del acta de acuerdo 49 del 30 de diciembre del 2005, fueron ejecutadas por EL **CONCESIONARIO** hasta por el valor estimado del anexo 3 de la citada acta.
- 29. Que de la misma manera, los puentes de los tramos 4 y 5 a cargo del INVIAS, fueron afectados por el sismo del pasado 24 de mayo de 2008.
- 30. Que el 29 de julio de 2004 "el Tribunal de Arbitramento profiere el Laudo conclusivo del proceso arbitral convocado para dirimir las diferencias surgidas entre la **CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, con ocasión del contrato estatal de concesión No. 444 celebrado el 2 de agosto de 1994, sus adicionales y otrosies", el cual, entre otros aspectos, dispuso el pago de unos valores correspondientes a circunstancias ya causadas a la fecha del Laudo respectivo. EL paz y salvo correspondiente a esas sumas está en el presente Adicional como Anexo No. 2. Todas las demás obligaciones asignadas a las partes en el Laudo están vigentes y deben ser cumplidas oportunamente por las Partes en los términos y condiciones del mismo. En este orden de ideas el Laudo establece que para el manejo de las obras en zonas inestables de los tramos 2 y 3, el **CONCESIONARIO** debe compartir su costo, por lo cual se hace necesario que el INCO cuente con recursos permanentes para la ejecución de dichas obras.
- 31. Que el día 14 de noviembre de 2008, EL **CONCESIONARIO** presentó a consideración del INCO una oferta técnica y financiera para la ejecución de las obras de la doble calzada, entre Cáqueza y Chirajara, en conjunto con las obras de alistamiento faltantes de los tramos 3,4, 5 y 6, y las obras resultantes de la emergencia ocasionada por el sismo del 24 de mayo de 2008, la cual fue ajustada y complementada de conformidad con las negociaciones adelantadas en reuniones sostenidas con representantes del INCO y el Ministerio de Transporte. El resultado de las negociaciones, quedó plasmado en los anexos definitivos que hacen parte del presente Adicional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PATRICIA TELLEZ
 BOGOTÁ - D.C.
 NOTARIA
 PATRICIA TELLEZ
 BOGOTÁ - D.C.
 NOTARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

32. Que es factible adicionar **EL CONTRATO**, por cuanto el objeto de la adición guarda relación directa con el objeto inicialmente pactado, considerando que las obras que serán construidas forman parte del mismo corredor vial, tal como se contempla en los diseños Fase III de la Doble Calzada, entregados al INCO mediante Acta de Recibo del 31 de marzo de 2009, suscrita por el Subgerente de Gestión Contractual, el Director de la Interventoría y **EL CONCESIONARIO** (Anexo No. 3)
33. Que la ejecución de las nuevas obras es indispensable, para cumplir con la finalidad que se pretende alcanzar, cual es la optimización estructural y operativa de la infraestructura vial para el servicio de transporte que intercomunica la región oriental con el resto del país, satisfaciendo así el interés público en general y en particular los intereses de la comunidad llanera.
34. Que el día 24 de diciembre de 2008, fue expedido el régimen de garantías en la contratación de la Administración Pública, mediante el Decreto No. 4828, el cual fue modificado mediante el Decreto N° 2493 del 3 de junio de 2009.
35. Que como consta en Acta de fecha 31 de marzo de 2009 suscrita por el **INCO**, la Interventoría de los diseños - Consorcio BILCES y **EL CONCESIONARIO**, este último entregó mediante las actas correspondientes, los diseños a nivel de detalle para la construcción (Fase III) que se relacionan a continuación:

| Acta de Recibo de Productos | Fecha del Acta | DISEÑOS RECIBIDOS |
|-----------------------------|----------------|--|
| Sector Uno | 09-Oct-2007 | Sector el Tablón - Puente Téllez |
| Sector Dos | 28-Ene-2008 | Sector Variante de Puente Quetame |
| Sector Tres | 11-Ago-2008 | Sector Quebrada Naranjal - Quebrada Blanca |
| Sector Tres A | 17-Oct-2008 | Sector Quebrada Blanca-Quebrada Seca |
| Sector 4 | 22-Dic-2008 | Sector Variante Guayabetal |
| Sector 4 A | 22-Dic-2008 | Sector Quebrada Chirajara |

Que mediante comunicación BIL-1621-288 del 28 de abril de 2009 el Director de la Interventoría (Consorcio BILCES), al pronunciarse sobre los precios unitarios y riesgo geológico con la Doble Calzada Bogotá Villavicencio manifestó: "Por todo lo anterior y después de haber realizado los Análisis de Precios Unitarios y la comparación con el Túnel Buenavista entregada por el concesionario a esta interventoría da su visto bueno, para que el Instituto Nacional de Concesiones verifique y apruebe estos Análisis de Precios Unitarios de Riesgo Geológico para la

NOTARIA TELLEZ LOMBANA
 25 ENE 2010
 DIGNIDAD DE AUTENTICACION
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 con la presente fotocopia coincide
 con el original que tiene a la vista
 2010

P. P. P.
 J. O. A.



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

construcción de la Segunda Calzada Bogotá - Villavicencio Sector: El Tablón - Chirajara.", posición que es compartida por la Subgerencia de Gestión contractual del INCO.

37. Que mediante comunicación BIL-1621-289 del 29 de abril de 2009 la Interventoría de los diseños (CONSORCIO BILCES) al efectuar un análisis del presupuesto de las obras de la doble calzada, que le fue presentado por **EL CONCESIONARIO** manifestó: "De los cuatro (4) escenarios evaluados se concluye que en todos ellos, los costos de las obras por metro lineal del Tramo 6 siempre están por encima o son mayores que los costos de la Doble Calzada; Empleando los precios más bajos sigue el Proyecto Doble Calzada siendo más económico.

(...) El ejercicio confirma que a pesar de los mayores riesgos que asume el concesionario, los Precios con los que se trabajó el presupuesto del proyecto de Doble Calzada y los costos totales de las obras allí incluidas, están por debajo de los empleados en proyectos similares."

38. Que analizadas las restricciones actuales para el paso de cargas especiales definidas en el Manual de Operación en el túnel de Buenavista, se hace necesario estudiar la posibilidad de establecer unos protocolos especiales para el paso de estas cargas.

39. Que igualmente se hace necesario mejorar la carretera antigua de acceso a Villavicencio (Pipiral - Villavicencio por el sitio denominado El Mirador), por cuanto ésta opera como una vía alterna al paso por el túnel Buenavista, formando parte del Corredor vial Bogotá - Villavicencio.

40. Que con ocasión de la adición de **EL CONTRATO**, de la expedición de normatividad aplicable y del cambio de metodología de valoración de la tasa de costo de capital promedio para concesiones viales, resulta necesario modificar, adicionar y ajustar el clausulado de **EL CONTRATO**.

41. Que el documento CONPES 3612 del 21 de septiembre de 2009 emitió un Decreto para la presente adición y prórroga del Contrato de Concesión de Bogotá Villavicencio.

42. Que el CONFIS en sesión del 17 de enero de 2010 autorizó cupos para la contratación de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos e inversiones del INCO, para el mejoramiento de la Carretera Bogotá - Villavicencio, decisión que fue comunicada mediante Oficio 2-2010-00106 del 17 de enero de 2010 por el Secretario ejecutivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Vigencia | Valor (millones de pesos corrientes) | |
|----------|--------------------------------------|---------|
| | Nación | Propios |
| 2011 | 130,063 | 30,000 |
| 2012 | 377,120 | 30,000 |
| 2013 | 372,634 | 30,000 |
| 2014 | 372,339 | 30,000 |
| 2015 | 351,157 | 30,000 |
| 2016 | 273,340 | 30,000 |
| 2017 | 138,986 | 20,000 |

LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. autorizó mediante comunicación escrita a la Vicepresidencia Municipal de Villavicencio, D.C. el 15 de enero de 2010.

Notario Selentia Bogotó, D.C.

gruel. Calles

Handwritten signature and initials.



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

43. Que en virtud de lo establecido en la Ley 448 de 1998 y sus decretos reglamentarios la Dirección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la valoración del plan de aportes o contingentes mediante Oficio 2-2009-036593 del 7 de diciembre de 2009, con radicado INCO 2009- 409- 026497-2, complementado con el oficio 2-2009-038288 del 22 de diciembre de 2009, con radicado INCO 2009-409-027739-2.
44. Que el presente Adicional cuenta con el "Análisis de la Necesidad y Conveniencia para suscribir el Otrosí modificadorio del Contrato de Concesión 444 de 1994", complementado y modificado por el documento denominado "Complemento y Modificación al Documento Análisis de la Necesidad y Conveniencia para suscribir el Otrosí modificadorio del Contrato de Concesión 444 de 1994", ambos suscritos por el Supervisor del Proyecto, y el Subgerente de Gestión Contractual, funcionarios del INCO,. Los documentos anteriores incluidos sus anexos se adjuntan al presente Adicional como Anexo No. 4.
45. Igualmente cuenta con la correspondiente modelación financiera, elaborada por la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO conjuntamente con el CONCESIONARIO de acuerdo con el documento remitido por la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación mediante Memorando Interno 20092000066283, denominado "Consideraciones Metodología Financiera" (Anexo No. 5) cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

"7. Conclusiones

Valor de la concesión actual: \$353.713 millones de diciembre de 2008

A. Aportes para reducción del plazo de la concesión actual:

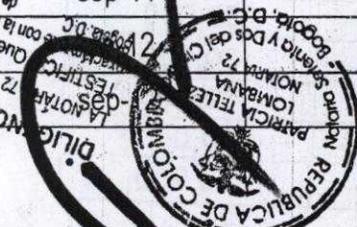
| Fecha de pago | Pesos de jun-94 | Pesos de Dic-08 | Pesos Corrientes |
|---------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Jun-11 | 14.719 | 60.176 | 64.791 |
| Sep-11 | 21.484 | 87.834 | 95.272 |
| Jun-12 | 35.920 | 146.854 | 162.860 |

El plazo de la concesión se reduce a Septiembre de 2013 con estas vigencias.

B. Aportes para la adición a realizar, no contemplan los aportes anteriormente mencionados para la reducción del plazo de la concesión actual:

| | Adición pesos Dic-08 | Adición pesos corrientes |
|-----------|----------------------|--------------------------|
| 11-dic-08 | - | - |
| 11-dic-08 | - | - |
| 22-dic-08 | 22.546.000.000 | 25.003.441.477 |
| 22-dic-08 | 196.251.810.604 | 219.256.897.665 |

25 ENE 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

| | | |
|--------|--------------------------|-----------------|
| jun-13 | 162.508.950.000 | 185.628.559.896 |
| sep-13 | 188.579.154.470 | 217.005.380.249 |
| jun-14 | 157.650.950.000 | 185.481.811.181 |
| sep-14 | 182.961.828.126 | 216.857.543.088 |
| jun-15 | 144.351.450.000 | 174.929.522.749 |
| sep-15 | 168.925.118.083 | 206.226.987.575 |
| jun-16 | 109.090.450.000 | 136.165.134.230 |
| sep-16 | 132.948.380.178 | 167.175.080.805 |
| jun-17 | 53.853.950.000 | 69.236.319.408 |
| sep-17 | 69.295.976.005 | 89.749.850.158 |
| | 1.588.964.017.466 | |

El valor presente de estos aportes es de \$ 855.374.521.781. El ingreso real definido como el valor presente (a la tasa del 11.33%) de la suma de los aportes estatales de esta tabla más ingresos por peajes asciende a \$1.850.733.601.762. Mes aproximado de Obtención Ingreso Real: Agosto de 2.023.

C. Aportes estatales totales

A continuación se muestran los aportes estatales totales dentro de los cuales están incluidos los de la Gobernación del Meta:

| Fecha de pago | Aportes Gobernación del Meta | Aportes Nación | Total Aportes Gobernación del Meta + Nación |
|---------------|------------------------------|----------------|---|
| jun-11 | - | 60.176 | 60.176 |
| sep-11 | 27.658 | 60.176 | 87.834 |
| jun-12 | - | 169.400 | 169.400 |
| sep-12 | 26.852 | 169.400 | 196.252 |
| jun-13 | - | 162.509 | 162.509 |
| sep-13 | 26.009 | 162.509 | 188.579 |
| jun-14 | - | 157.651 | 157.651 |
| sep-14 | 25.311 | 157.651 | 182.962 |
| jun-15 | - | 144.351 | 144.351 |
| sep-15 | 24.574 | 144.351 | 168.925 |
| jun-16 | - | 109.090 | 109.090 |
| sep-16 | 23.858 | 109.090 | 132.948 |
| jun-17 | - | 53.854 | 53.854 |
| sep-17 | 15.442 | 53.854 | 69.296 |

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ
Notaria Setenta y Cuatro
Bogotá

COPIA AUTENTICADA
AL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
de la presente fotocopia con
la señal que lleva la firma
de
25 ENE 2010
PATRICIA TELLEZ



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

| | | | |
|-------|---------|-----------|-----------|
| Total | 169.765 | 1.714.063 | 1.883.827 |
|-------|---------|-----------|-----------|

Cifras en millones de pesos de Diciembre de 2008

| Fecha de pago | Aportes Gobernación del Meta | Aportes Nación | Total Aportes Gobernación del Meta + Nación |
|---------------|------------------------------|----------------|---|
| jun-11 | - | 64.791 | 64.791 |
| sep-11 | 30.000 | 65.272 | 95.272 |
| jun-12 | - | 187.864 | 187.864 |
| sep-12 | 30.000 | 189.257 | 219.257 |
| jun-13 | - | 185.629 | 185.629 |
| sep-13 | 30.000 | 187.005 | 217.005 |
| jun-14 | - | 185.482 | 185.482 |
| sep-14 | 30.000 | 186.858 | 216.858 |
| jun-15 | - | 174.930 | 174.930 |
| sep-15 | 30.000 | 176.227 | 206.227 |
| jun-16 | - | 136.165 | 136.165 |
| sep-16 | 30.000 | 137.175 | 167.175 |
| jun-17 | - | 69.236 | 69.236 |
| sep-17 | 20.000 | 69.750 | 89.750 |

En el modelo financiero se calculó que, los recursos de la Nación, se pagarán cada año en los meses de Junio y Septiembre y los recursos de la Gobernación del Meta en los meses de Septiembre. El valor presente de todos los aportes estatales, incluyendo los de reducción del plazo de la concesión actual, descontados con a la tasa del 11.33% en términos reales, alcanza la suma de \$ 1.067.639.213.401 pesos de diciembre de 2008

Valor de las Inversiones: \$1.835.328 millones.

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES:**

ACUERDAN

PRIMERA: DEFINICIONES.- Los términos contenidos en la presente Cláusula, que se aplican en este Adicional y cuya primera letra se encuentre en mayúscula, deberán interpretarse de acuerdo a las siguientes definiciones. Su sentido se entenderá igual en el singular y en el plural y en

NOTARIA 72
CLAYTON TELLEZ LOMBARDI
BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signatures]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

todas sus conjugaciones. Los términos no definidos a continuación, se entenderán en su sentido corriente.

Acta de Inicio de la Etapa de Construcción: Será el acta que suscribirán **EL CONCESIONARIO** y **EL INCO** en la que quedará constancia de la ocurrencia de la fecha de iniciación de las obras objeto de la presente adición.

Acta (s) de Finalización de Obra(s) Construida(s): Será(n) el (las) acta(s) que suscribirá(n) **EL CONCESIONARIO** y **EL INCO** en la(s) que quedará constancia de la fecha de finalización de la construcción de la(s) obra(s) objeto de la presente adición, oportunidad en la que se indicará si resulta técnicamente posible que dicha(s) obra(s) entre(n) en operación.

Acta de Terminación por Fecha Efectiva: Será el acta que suscribirán **EL CONCESIONARIO** y **EL INCO** en la que quedará constancia de la terminación de **EL CONTRATO** en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.

Aportes Estatales: Serán los aportes que efectuarán el **INCO** y el departamento del Meta, provenientes de las vigencias futuras extraordinarias que se han autorizado.

Estudio de Demanda de Tráfico: Es el estudio elaborado por **EL CONCESIONARIO** para proporcionar un pronóstico de aforos e ingresos.

Estudio de Impacto Ambiental: Corresponde al estudio elaborado por **EL CONCESIONARIO** y radicado por el **INCO** ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante oficio de salida No. 2009-409-003624-1 de fecha 3 de abril de 2009 y ante la Unidad Ambiental de Cárquez de Corporinoquía, mediante radicado de salida No. 2009-409-003539-1 de fecha 1 de abril de 2009 y que serán el fundamento para la obtención de la licencia ambiental.

Fecha Anticipada de Terminación: Será la fecha de terminación de **EL CONTRATO** que **EL CONCESIONARIO** perciba el Ingreso Real, por cualesquiera de las causas contempladas en **EL CONTRATO** o en la ley.

Fecha Efectiva de Terminación del Contrato: Es la fecha en la que termina **EL CONTRATO** por haber alcanzado **EL CONCESIONARIO** el Ingreso Real.

Ingreso Real: Corresponde a los ingresos percibidos por el concesionario y expresados como el valor presente en términos reales de los mismos utilizando una tasa de descuento del 11.33%. Los ingresos percibidos provienen de dos fuentes a saber: (i) los ingresos generados en los aportes y/o pagos estatales y (ii) los ingresos percibidos de los usuarios por la prestación del servicio, donde el precio del servicio es regulado.

Manual de Operación: Documento en el que reposan las especificaciones técnicas de operación integrada de túneles, viaductos y vía a superficie.

Plazo Estimado: El plazo estimado es el mes de agosto del año 2023.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.
LA NOTARÍA AUTÉNTICA: Que el presente fotocopia coincide
con el original que tiene en su poder.
15 JUL 2010
PATRICIA BELLEZ LOMBANA
BOGOTÁ 72

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

Valor Estimado para la Gestión Predial: Corresponde al valor que se destinará para el desarrollo de la gestión predial incluyendo el valor de los predios y de la ficha social, producto de los estudios de predios elaborados por **EL CONCESIONARIO**. (Anexo 12)

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL PRESENTE ADICIONAL.- En virtud de lo que al respecto regulan: la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios 4828 de 2008 y 2493 de 2009 y el Decreto 1800 de 2003, que rigen el presente Adicional. **EL INCO** y **EL CONCESIONARIO** acuerdan adicionar el alcance del objeto de **EL CONTRATO** con las siguientes actividades y obras: (i) la construcción, operación y mantenimiento de 45.5 Km de nueva calzada, ubicada en el tercio medio de la carretera Bogotá – Villavicencio sector el Tablón – Chirajara, (ii) la construcción, operación y mantenimiento de obras faltantes a cargo del INVIAS hoy **EL INCO** dentro del corredor actual, (iii) la construcción, operación y mantenimiento de obras necesarias en el sector de Puente Quetame – Caño Seco, como consecuencia del sismo ocurrido el día 24 de mayo de 2008, y (iv) el mejoramiento de la carretera antigua de acceso a Villavicencio (Pipiral – Villavicencio por el sitio denominado El Mirador) todo en los términos y condiciones del **Anexo 2 - Especificaciones de Construcción**.

Las obras se ejecutarán, de conformidad con los diseños Fase III elaborados por **EL CONCESIONARIO** y revisados por el **INCO** y **LA INTERVENTORÍA**, entregados al INCO como consta en Acta de Recibo del 31 de marzo de 2009, suscrita por el Subgerente de Gestión Contractual, el Director de la Interventoría y **EL CONCESIONARIO**

ALCANCE DE LA ADICIÓN: Las equivalencias en longitud son aproximadas:

1.-SEGUNDA CALZADA EL TABLÓN - CHIRAJARA (Anexo No. 6) Los trabajos consisten, entre otros, en la ejecución de las obras civiles, eléctricas, electromecánicas, ambientales, sociales y prediales necesarias para la construcción de una vía nueva, las conectantes, retornos y accesos veredales necesarios, así como el mejoramiento de algunos tramos de la vía existente; para la conformación de un par vial entre el Km 34+100 y el Km 63+000, de la Carretera Bogotá Villavicencio, sector: El Tablón - Chirajara, con base en los diseños definitivos aprobados por la Interventoría de diseños Consorcio BILCES para los sectores 1, 2, 3, 3A, 4 y 4A, y en los diseños definitivos que se elaboren para los sectores 1A y 2A. El Proyecto cuenta con las siguientes obras principales cuyas longitudes aproximadas son a saber:

1.1- Vía Nueva:

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| Vía a Superficie: | 9.01 Km. |
| Puentes y estructuras convencionales: | 21 und. equivalentes a 3.41 Km. |
| Artes especiales: | 2 und. equivalentes a 0.62 Km. |
| Túneles de 500 metros: | 10 und. equivalentes a 3.12 Km |
| Túneles de 800 metros: | 6 und. equivalentes a 4.05 Km. |

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Initials]

Stamp: PATRICIA TELLEZ LOMBARINI
Stamp: 25 ENERO 2010
Stamp: DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Stamp: BOGOTÁ, D.C.
Stamp: MINISTERIO DE TRANSPORTE



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

Túneles de más de 1000 m: 3 und equivalentes a 7.47 Km.

1.2- Mejoramiento de la Calzada Existente:

Vía a Superficie: 7.61 Km.

Puentes: 13 und. equivalentes a 1.08 Km.

1.3- Conectantes, retornos y accesos veredales:

Vía a Superficie: 8.49 Km

Puentes y Viaductos 10 und equivalentes a 0.64 Km

2.- OBRAS DE ALISTAMIENTO FALTANTES EN LA CALZADA ACTUAL EN LOS TRAMOS 3,4,5 Y 6; Y EN LOS PUENTES, VIADUCTOS Y CAUCES (Anexo 7)

2.1.- RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CON DISEÑO DEFINITIVO

2.1.1- Recuperación del pavimento del sector: k45+000 a Caño Seco (K70+600) Sector faltante para recuperar el pavimento antiguo

2.2.- PAVIMENTO VÍA ANTIGUA EL MIRADOR

2.2.1- Diseño y construcción del mejoramiento al pavimento de la vía antigua Villavicencio por el Mirador.

2.3.- OBRAS EN PUENTES TRAMOS 4 Y 5

2.3.1 Manejos de aguas calzada: Varios puentes - Control de aguas faltantes para evitar erosión sobre los estribos y pilas de los puentes.

2.3.2 Actividades resultantes Estudio CESCO (Estudio especial de febrero de 2009) - Sujeto a terminación del estudio - Puente vía - Arreglos varios: Cambio de juntas de expansión, reemplazo de apoyos de neopreno, sello de fisuras y grietas, etc.

2.4.- OBRAS DE PROTECCION DEL RIO CAQUEZA

DILIGENCIA DE AUSENTO
LA NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICÓ Que la presente fotocopia conforma
exactamente con la original que tiene a la vista
de
25 ENE 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

2.4.1- Obras de protección río Cáqueza (Sector Variante): K25+500 - K38+300 - Para solucionar los problemas de socavación generados por las crecientes del río y que amenazan la estabilidad de la banca en varios sitios de la Variante de Cáqueza.

2.5. – OTRAS OBRAS ESPECIALES

2.5.1- Construcción túnel falso K61+800 - Compromiso antiguo del INVIAS. Para garantizar la seguridad de los usuarios por caída recurrente de piedras.

2.5.2- Construcción obras adicionales K64+000 - Terminación obras geotécnicas iniciadas por el INVIAS.

2.5.3- Obras talud K74+000 (presupuesto de obra sujeto a terminación diseños) - Terminación de las obras geotécnicas iniciadas por el INVIAS.

3.- OBRAS RESULTANTES DEL SISMO DEL 24 DE MAYO DE 2008 (Anexo 8)

3.1- Construcción de muros de contención para recuperar la banca de la carretera – Varios sitios tramo 5 -

3.2- Protección de Taludes con mallas galvanizadas con y sin revegetalización – Varios sitios del tramo 5.

3.3- Construcción soluciones especiales – Varios sitios del tramo 5 – 17 sitios con problemas que requieren estudios y diseños de obras geotécnicas e hidráulicas para solucionar la desestabilización presentada.

4.- OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS INESTABLES (TRAMOS 2 Y 3) (Anexo 9) Las obras que se realizarán en virtud de lo establecido en el presente numeral son aquellas que reguló el Laudo Arbitral proferido el día 29 de julio de 2004. Por lo tanto, las Partes reconocen y aceptan que éstas serán realizadas y asumidas en los términos, condiciones y proporciones que estableció el mencionado Laudo Arbitral.

4.1- Obras con diseño (mitigación) – Obras de mitigación en el K10+200, K10+700 y K12+000, y manejos de aguas en varios sitios.

4.2- Diseños a ejecutar para obras geotécnicas en varios puntos de los tramos 2 y 3.

PRIMERO En caso de que una vez estén elaborados los diseños definitivos pendientes a la fecha de suscripción del presente Adicional, se establezca que el valor calculado de las obras resulta mayor al inicialmente estimado, el INCO le reconocerá la diferencia a EL

CONCESIONARIO En caso de que los estudios definitivos indiquen que la realización de las obras tiene un costo menor al estimado, el mismo será descontado al Concesionario de las vigencias

2010
DILIGENCIA DE VERIFICACION
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
PATRICIA TELLEZ
COMBANA

Handwritten signature



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

futuras pendientes de pago por el INCO. Se precisa que **EL CONCESIONARIO** ejecutará los diseños definitivos a precio global fijo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los seis meses siguientes a la legalización del presente Adicional, **EL CONCESIONARIO** presentará para la aprobación del INCO las conclusiones y recomendaciones del estudio sobre la posibilidad de establecer unos protocolos especiales para el paso de las cargas especiales por el túnel de Buenavista. De resultar posible su paso, **LAS PARTES** de común acuerdo buscarán implementar estos protocolos ante los transportadores en el menor tiempo posible, al tiempo que **EL CONCESIONARIO** deberá actualizar el Manual de Operación del túnel a estas nuevas condiciones.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez concluidas las obras del pavimento en la vía antigua por el Mirador, ésta se entregará nuevamente al INVIAS suscribiendo para ello la respectiva acta.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LAS INVERSIONES.- El valor máximo estimado de la inversión en las obras señaladas en la Cláusula Segunda de este documento, incluyendo los valores a precio global y los afectos a riesgo geológico de conformidad con los presupuestos anexos al presente Adicional, (según Anexos 9A-1 a 9A-4) asciende a UN BILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$1.835.328.000.000) DE PESOS DE 2008, discriminados así:

| | | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | TOTAL |
|------------------------------------|------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| Diseños | Total Diseños | 12,478 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12,478 |
| | Total Proyecto | 60,201 | 88,483 | 266,544 | 281,260 | 258,249 | 220,000 | 113,996 | 1,575,912 | 3,177,143 |
| | Obras Civiles | 54,651 | 76,098 | 250,559 | 266,374 | 246,668 | 209,928 | 109,475 | 1,485,404 | 2,954,929 |
| | Tramo 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 74,584 | 55,127 | 129,711 | 129,711 |
| | Tramo 1A | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 54,348 | 54,348 | 108,696 | 108,696 |
| | Tramo 2 | 0 | 0 | 0 | 74,411 | 103,030 | 43,037 | 43,037 | 0 | 202,529 |
| | Tramo 2A | 0 | 0 | 127,343 | 18,722 | 39,360 | 0 | 0 | 0 | 324,145 |
| | Tramo 3 | 54,651 | 42,231 | 42,231 | 42,231 | 0 | 0 | 0 | 0 | 223,574 |
| | Tramo 3A | 0 | 33,868 | 18,877 | 18,877 | 18,877 | 9,439 | 0 | 0 | 99,937 |
| | Tramo 4 | 0 | 0 | 62,108 | 51,505 | 1,505 | 51,505 | 25,752 | 0 | 242,374 |
| Tramo 4A | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,904 | 20,206 | 20,206 | 0 | 71,317 | |
| Predios, Ambiental e Interventoria | 5,549 | 12,385 | 15,986 | 15,986 | 15,986 | 11,581 | 8,516 | 4,521 | 90,508 | |
| Total Obras Complementarias | 100,415 | 49,070 | 21,568 | 21,011 | 21,011 | 21,011 | 12,852 | 0 | 246,938 | |
| Obras Complementarias | Laudó Tramos 2 y 3 | 12,434 | 7,021 | 558 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20,013 |
| | Alistamiento Tramos 4, 5 y 6 | 87,981 | 42,049 | 21,011 | 21,011 | 21,011 | 21,011 | 12,852 | 0 | 226,925 |
| TOTAL GENERAL | | 173,094 | 137,553 | 288,113 | 301,746 | 302,274 | 279,259 | 239,296 | 113,996 | 1,835,328 |

En el modelo -adicionalmente- está contemplado un porcentaje del 0.10% para la promoción y gestión social del proyecto, el cual equivale a mil cuatrocientos ochenta y cinco millones (COP \$ 1.485.4 Millones) constantes del 31 de diciembre de 2008. Estos recursos se colocarán en la fiducia, en una subcuenta especial denominada "Social INCO" por **EL CONCESIONARIO** en el mes de Diciembre de 2009 y serán ejecutados a discreción del INCO.

PARAGRAFO PRIMERO: Las inversiones detalladas en el cuadro anterior bajo el título Desembolsos de Caja para "Obras Complementarias - Obras de Mitigación de los tramos 2 y 3" corresponden únicamente a los valores a cargo del INCO, determinados en el Laudo Arbitral de 2004 (inestabilidades tramos 2 y 3).



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE LA PRESENTE ADICIÓN- El plazo para la ejecución de los diseños faltantes y de las obras objeto del presente Adicional, es de ocho (8) años contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y está discriminado en el cronograma adjunto al presente Adicional (**Anexo 10**).

Una vez se finalice la construcción de cada una de las obras el **INCO** y **EL CONCESIONARIO** suscribirán un(as) Acta(s) de Finalización de Obra(s) Construida(s), en la(s) que se indicará si resulta oportuna su entrada en operación. En el acta de finalización de la última obra construida se dejará constancia de la finalización de la etapa de construcción.

En todo caso, cuando sea terminada una obra y sea técnicamente posible su entrada en operación, la misma se efectuará de forma integrada con los tramos que en la actualidad están siendo operados.

PARÁGRAFO PRIMERO: ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL ALCANCE: La ejecución de las obras previstas en el alcance del presente Adicional se efectuarán en las etapas que se relacionan a continuación:

| ETAPAS | PLAZOS |
|---|-----------------------------|
| 1. Etapa de diseños | Enero 2010- Diciembre 2010 |
| 2. Etapa de adquisición de predios | Enero 2010 – Diciembre 2012 |
| 3. Etapa de construcción del Sector I | Enero 2016 – Diciembre 2017 |
| 4. Etapa de construcción del Sector I A | Enero 2015 – Diciembre 2017 |
| 5. Etapa de construcción del Sector II | Enero 2013 – Diciembre 2016 |
| 6. Etapa de construcción del Sector II A | Enero 2012 – Junio 2015 |
| 7. Etapa de construcción del Sector III | Julio 2010 – Diciembre 2014 |
| 8. Etapa de construcción del Sector III A | Enero 2011 – Junio 2015 |
| Etapa de construcción del Sector IV | Julio 2012 – Junio 2016 |
| Etapa de construcción del Sector IV A | Enero 2014 – Diciembre 2016 |
| Etapa de construcción de obras de alistamiento Calzada Actual 3, 4, 5 y 6 : Pavimentos, Puentes y Obras de Protección Río Cáqueza | Enero 2010 – Dic. 2011 |
| 12. Etapa de construcción de obras de alistamiento Calzada Actual 3, 4, 5 y 6. Obras Especiales | Julio 2015 – Diciembre 2016 |

AGENCIA DE AUTENTICACION
BOGOTÁ, D.C. 25 ENERO 2010
NOTARIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO, PROYECTO DOBLE CALZADA.

| | |
|---|-------------------------|
| 13. Etapa de Construcción Obras Resultantes de la Emergencia: Muros de contención y Protección de Taludes tramo 5 | Enero 2010 – Junio 2013 |
| 14. Etapa de Construcción Obras Resultantes de la Emergencia: Soluciones Especiales | Julio 2011 – Junio 2016 |
| 15. Etapa de construcción y diseños de obras de mitigación en los Tramos 2 y 3 | Enero 2010 – Dic. 2012 |

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, REMUNERACION DEL CONCESIONARIO Y FORMA DE PAGO.

Existe autorización para comprometer vigencias futuras del presupuesto de INCO, así:

| Vigencia | Valor (millones de pesos corrientes) | |
|----------|--------------------------------------|---------|
| | Nación | Propios |
| 2011 | 130,063 | 30,000 |
| 2012 | 377,120 | 30,000 |
| 2013 | 372,634 | 30,000 |
| 2014 | 372,339 | 30,000 |
| 2015 | 351,157 | 30,000 |
| 2016 | 273,340 | 30,000 |
| 2017 | 138,986 | 20,000 |

Teniendo en cuenta las vigencias futuras definitivas aprobadas, **LAS PARTES** convienen en aplicar los siguientes aportes estatales –que no forman parte del Ingreso Real- para reducir el plazo de la concesión que se había determinado antes de la firma del presente adicional (2,23) del plazo originalmente convenido (septiembre de 2013), de conformidad con el documento denominado "Ajuste de la Ingeniería Financiera del Contrato de Concesión No. 444 de 1994 acordado en las Partes para la Reducción del Plazo del Contrato". (Anexo N° 11). Entonces, septiembre de 2013 se entenderá como el plazo estimado, que será el punto de partida de la concesión, se conviene mediante el presente documento.

Estos aportes estatales serán desembolsados así:

- (i) En junio de 2011 \$60.176,0 millones de pesos de diciembre de 2008 (equivalentes a \$14.718,9 millones de pesos de junio de 1994);
- (ii) En septiembre de 2011 \$87.834,0 millones de diciembre de 2008 (equivalentes a \$21.483,9 millones de pesos de junio de 1994)
- (iii) En junio de 2012 \$146.853,5 millones de pesos de diciembre de 2008 (equivalentes a \$35.920,0 millones de pesos de junio de 1994).

No obstante las fechas previstas para los pagos anteriores, la fecha real y el valor efectivo de cada uno de los pagos serán tenidos en cuenta, para establecer –utilizando la misma metodología del

DISPENSA DE AUTENTICACION
RECEBIDO
REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C. 2013



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

modelo financiero (Anexo 11 - si una vez aplicados los pagos, quedan saldos a favor del INCO o de EL CONCESIONARIO.

El VPN -calculado con una tasa de descuento del 11.33% e.a. en términos reales- de estos saldos a favor o en contra del INCO- disminuirá o aumentará, según sea el caso, el valor de Ingreso Real que se establece en el siguiente párrafo.

Las inversiones ya efectuadas en virtud de documentos contractuales y de aquellas inversiones adicionales necesarias para la construcción de las obras objeto de este Adicional, así como la operación y mantenimiento de las obras actuales y de las nuevas previstas en el alcance del presente documento, se remunerarán al CONCESIONARIO mediante el valor de Ingreso Real, que conforme con el modelo financiero asciende a la suma de UN BILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DE DICIEMBRE DE 2008 (\$1.850.733'601.762)

El valor del Ingreso Real, corresponde al valor presente de los ingresos que perciba el CONCESIONARIO a partir de enero 1 de 2009 en pesos constantes de diciembre de 2008 descontados a una tasa del 11.33% e. a. en términos reales, que provendrán de dos fuentes a saber: (i) Aportes Estatales Obligatorios diferentes a los destinados a reducir el plazo de la concesión y (ii) Ingresos de peaje provenientes de los usuarios. Para verificar la obtención del Ingreso Real se comparará con el Ingreso Generado, el cual se contabilizará así:

VPIT = sum from i=1 to m of Aportes_i / (1 - TDI)^i + sum from i=1 to m of Peajes_i / (1 + TDI)^i

VPIT Valor Presente Neto de los ingresos generados

Aportes (i) Aportes Obligatorios más aportes adicionales opcionales futuros que pueda hacer el INCO en pesos constantes de diciembre 2008 en el mes i. En aquellos meses en que no se reciban aportes el valor será cero.

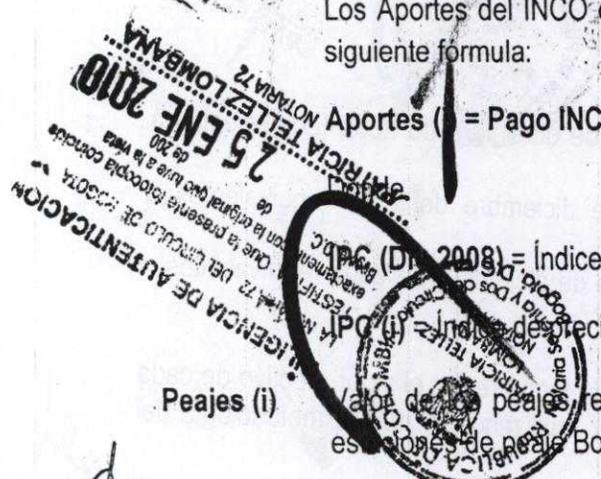
Los Aportes del INCO en el mes i se llevarán a pesos constantes de diciembre de 2008 con la siguiente fórmula:

Aportes (i) = Pago INCO mes i * IPC (Dic 2008) / IPC (i)

IPC (Dic 2008) = Índice de precios al consumidor –total nacional- de diciembre de 2008

IPC (i) = Índice de precios al consumidor –total nacional- del mes i

Peajes (ii) Ingresos de peajes recibidos en pesos constantes de diciembre de 2008 en el mes i, en las secciones de peaje Boquerón, Boquerón II, Puente Quetame y Pipiral, calculados con la siguiente



Handwritten signature



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

fórmula:

$$\text{Peajes (i)} = \text{Peajes recaudados (i)} * \text{IPC (Dic 2008)} / \text{IPC (i)}$$

Donde

IPC (Dic 2008) = Índice de precios al consumidor -total nacional- de diciembre de 2008

IPC (i) = Índice de precios al consumidor -total nacional- del mes i

TDI

Tasa de descuento de los Ingresos 0.89842% mensual en términos reales (equivalente a 11.33% e.a.)

APORTES ESTATALES OBLIGATORIOS INCO DIFERENTES A LOS DESTINADOS A REDUCIR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN (Pesos de diciembre de 2008)

| Fecha máxima | Valor aporte |
|--------------|-----------------|
| jun-12 | 22.546.000.000 |
| sep-12 | 196.251.810.604 |
| jun-13 | 162.508.950.000 |
| sep-13 | 188.579.154.470 |
| jun-14 | 157.650.950.000 |
| sep-14 | 182.961.878.000 |
| jun-15 | 144.351.450.000 |
| sep-15 | 168.925.118.000 |
| jun-16 | 109.090.450.000 |
| sep-16 | 132.948.380.178 |
| jun-17 | 53.853.950.000 |
| sep-17 | 69.295.976.005 |

VERIFICACION DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la original que tuvo a la vista de
Bogotá, D.C.
25 ENE 2018
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

Dichos aportes estatales obligatorios del INCO están incluidos en las respectivas vigencias futuras, las cuales se incorporarán anualmente al presupuesto del INCO, para proveer los pagos a los que se obliga en virtud de la suscripción del presente Adicional.

G

HTB

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

El valor presente de estos aportes obligatorios del INCO (Tabla anterior) alcanza la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$855.374'521.781) de diciembre de 2008.

Para que **EL CONCESIONARIO** tenga derecho a percibir los pagos por los aportes obligatorios del INCO, deberá estar cumpliendo con los Programas de Trabajo.

Los Aportes del INCO podrán incluir pagos a través de TES o cualquier otro mecanismo, siempre y cuando **EL CONCESIONARIO** lo acepte.

Para conocer el valor del ingreso generado, se harán revisiones mensuales por parte de la Interventoría y el **CONCESIONARIO**, suscribiendo las actas correspondientes, donde se dejará constancia de tal acumulado, utilizando para ello la fórmula establecida en la Cláusula Quinta de este documento. Cuando de una de esas revisiones se prevea que el Ingreso Real se alcanzaría dentro de los siguientes seis (6) meses, **LAS PARTES** iniciarán los trámites tendientes para el logro de la reversión del proyecto de conformidad con lo establecido a continuación, otorgando la póliza de garantía de calidad del mantenimiento especificada en el numeral 3 de la Cláusula Décima del presente Adicional.

PARAGRAFO PRIMERO: Aquellos pagos que efectúe el INCO a favor de **EL CONCESIONARIO**, (i) por concepto de obligaciones y deudas que a la fecha de suscripción del presente Adicional, se encontraban pendientes de pago y (ii) aquellos valores contemplados en el Acta de Acuerdo No. 52 del 22 de diciembre de 2008 suscrita por **EL INCO**, la Interventoría de **EL CONTRATO** y **EL CONCESIONARIO**, y (iii) Los aportes estatales que se apliquen a la reducción del plazo del modelo original (Anexo 11), no se entenderán como Aportes Estatales para el cálculo del valor de Ingreso Real.

PARAGRAFO SEGUNDO: AJUSTE DE TARIFAS. Se modifica el Parágrafo Segundo de la Cláusula Cuarta de **EL CONTRATO**, en el sentido de que el ajuste del valor de las tarifas de peaje, lo efectuará **EL CONCESIONARIO**, en forma automática el diez y seis (16) de noviembre de cada año para todos los peajes, esto es Pipiral, Puente Quetame, Boquerón y Boquerón II, hasta que ocurra lo primero entre la Fecha Anticipada de Terminación o la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, a partir del 2010 de acuerdo con la siguiente metodología: Las tarifas de peaje se actualizarán cada año a partir del 16 de noviembre de 2010 teniendo como base las tarifas contractuales de que trata la Cláusula Quinta de **EL CONTRATO** utilizando la variación porcentual entre el índice de precios al consumidor (IPC) del mes de abril de 1994, certificado por el DANE y el índice de precios al consumidor (IPC) del mes de octubre del año en el cual se realiza el reajuste, certificado por el DANE.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Sin perjuicio de cualquier otra prevista en el presente Adicional, serán obligaciones a cargo de **LAS PARTES** las siguientes:

1. Obligaciones a cargo de **EL CONCESIONARIO:**

1. Diseñar, elaborar y presentar los diseños en los plazos y condiciones contemplados en el cronograma del presente Adicional.

2. Realizar las obras previstas en el presente Adicional, teniendo en cuenta para tal efecto, los diseños autorizados por la Interventoría, los cuales pueden ser objeto de modificación por

25 ENE 2010
AUTENTICACION
DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

parte de **EL CONCESIONARIO** siempre y cuando no se vean afectadas las especificaciones técnicas inicialmente definidas y el propósito sea optimizar los estudios actuales. El **INCO** deberá pronunciarse sobre la modificación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud que efectúe **EL CONCESIONARIO**, no pudiendo negar injustificadamente la propuesta de modificación. **EL CONCESIONARIO** podrá dar inicio a las obras, si vencido el plazo antes referido, el **INCO** no se ha pronunciado. En todo caso los diseños son exclusiva responsabilidad del **CONCESIONARIO**.

3. Actuar de forma diligente, oportuna e idónea para la consecución de la licencia ambiental del proyecto.
4. Adelantar la gestión predial sobre los predios requeridos para la ejecución de las obras del presente Adicional de conformidad con lo que se establezca en el Acta de Acuerdo que regule la gestión predial.
5. Durante la operación, ejercer actividades de vigilancia de los predios.
6. **NIVEL DE SERVICIO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.** Durante la ejecución de la etapa de operación, el funcionamiento del Proyecto se ajustará a lo establecido en el Reglamento para la Operación de las Carreteras Concesionadas anexo a **EL CONTRATO**. **EL CONCESIONARIO** se obliga a mantener el Proyecto con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima de 4.0 puntos, para el alcance físico inicial del contrato, incluidas las adiciones anteriores y de 4.5 puntos para las obras de la segunda calzada, conforme a las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas", que forman parte del Pliego de Condiciones. Las revisiones se efectuarán cada seis (6) meses".
7. Elaborar el Manual de Operación del proyecto, incluidas las vías a superficie, viaductos y túneles, el cual será revisado por la interventoría y aprobado por el **INCO** para su implementación, el cual debe ser entregado a más tardar el 31 de diciembre de 2010, ajustado en la medida que las obras entren en operación.

En caso de ocupación de los predios por particulares, **EL CONCESIONARIO** deberá efectuar las respectivas denuncias ante las autoridades correspondientes, e iniciar los procesos de restitución a que haya lugar de lo cual da fe el presente Adicional.

8. Suscribir las actas que contemple **EL CONTRATO**, así como las actas que contemple el presente Adicional.
9. Constituir a favor del **INCO** y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Adicional, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, la cual se dividirá por etapas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros por sus actuaciones, hechos u omisiones o las de sus contratistas o subcontratistas.

Obligaciones a cargo de **INCO**:

1. Efectuar los trámites presupuestales previstos en la Ley Aplicable de manera que se asegure que, los recursos provenientes de las vigencias fiscales detalladas en la Cláusula Quinta (Tabla aportes obligatorios **INCO**) se incluyan dentro del presupuesto del **INCO** para proveer los pagos a los que se obliga mediante la suscripción del presente Adicional.

COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA D.C.
25 ABR 2010
AUTENTICACION DEL CIRCULO DE BOGOTA
Presenta fotocopia certificada de los originales
Bogotá, D.C.

Handwritten initials and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten initials and signatures at the bottom right of the page.



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

2. Reconocerle a **EL CONCESIONARIO** los mayores costos que se generen en el desarrollo de la gestión predial, de superarse el cien por ciento (100%) del Valor Estimado para la Gestión Predial.
3. Reconocerle a **EL CONCESIONARIO** los mayores valores en caso de que los estudios que se encuentren pendientes de ejecución, contemplen mayores valores a los inicialmente estimados para las obras.
4. Reconocer a **EL CONCESIONARIO** los mayores valores por la adquisición de nuevos predios con ocasión de cambios en los trazados, cuando las modificaciones referidas, se produzcan por solicitud del **INCO**
5. Suscribir las actas que contemple **EL CONTRATO**, así como las actas que contemple el presente Adicional.
6. Efectuar las apropiaciones presupuestales para dar cumplimiento al cronograma de pagos con destino al fondo de contingencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 448 de 1998 para el manejo de las obligaciones contingentes a cargo del **INCO**.

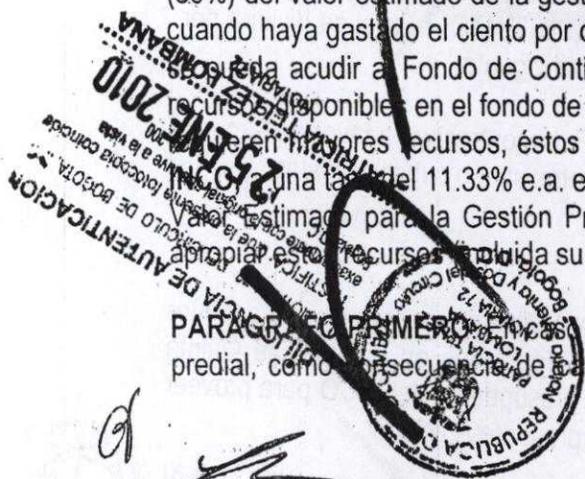
CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.- Se modifica la Cláusula Novena de **EL CONTRATO**, en el sentido de que la ejecución de las obras y demás actividades se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el cronograma de obras anexo al presente Adicional (Anexo 10). Dicho cronograma de obras podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en **EL CONTRATO**.

Como requisito para la iniciación de cada una de las etapas de la de Construcción, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar al **INCO** un programa detallado de obra e inversión, como herramienta que le permita realizar el seguimiento y control de la ejecución de las obras objeto de esta adición.

CLÁUSULA OCTAVA: GESTION PREDIAL.-

EL CONCESIONARIO para llevar a cabo la gestión predial prevista para el desarrollo de las obras del presente Adicional, aportará hasta el valor estimado de la gestión predial, según se detalla en el Anexo N°12. **EL CONCESIONARIO** le notificará al **INCO** cuando haya gastado el ochenta por ciento (80%) del valor estimado de la gestión predial. Así mismo **EL CONCESIONARIO** notificará al **INCO** cuando haya gastado el ciento por ciento (100%) del Valor Estimado de la Gestión Predial, para que proceda a acudir al Fondo de Contingencias contemplado en la Ley 448 de 1998. Si agotados los recursos disponibles en el fondo de contingencias, el **INCO** no tiene disponibilidad presupuestal, y se requieren mayores recursos, éstos serán aportados por el **CONCESIONARIO** y reconocidos por el **INCO** a una tasa del 11.33% e.a. en términos reales. Conocido por el **INCO** el mayor valor, sobre el valor estimado para la Gestión Predial, este Instituto deberá adelantar todas las gestiones para apropiar estos recursos (incluida su financiación) en el presupuesto de la siguiente vigencia.

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de que se generen mayores costos en el desarrollo de la gestión predial, como consecuencia de cambios en el trazado por solicitud del **INCO**, dichos sobrecostos





ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

deberán ser asumidos por el INCO. Si por el contrario, el cambio de trazado obedece a modificaciones sugeridas por **EL CONCESIONARIO**, éste asumirá el mayor valor que se genere.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – Proyecto Bogotá - Villavicencio, respecto de la gestión social y ambiental del proyecto, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO.

A) GESTIÓN SOCIAL.- El **CONCESIONARIO** será responsable de implementar y ejecutar un plan social básico que incorpore las acciones de gestión social para promocionar, divulgar, facilitar y potencializar la integración del proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución, incluida la contratación de los profesionales que se requieran, conforme a lo establecido en el EIA.

B) GESTIÓN AMBIENTAL.- En caso de requerirse, **EL CONCESIONARIO** realizará los trámites respectivos ante la Autoridad Ambiental, en desarrollo de lo cual:

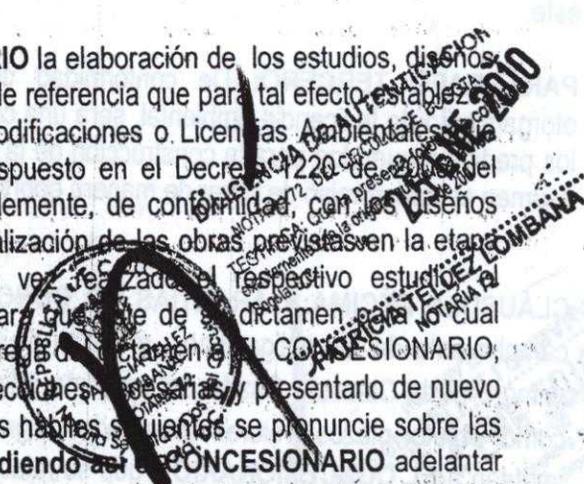
14.1. Durante la ejecución del presente Contrato, el **CONCESIONARIO** deberá cumplir con todas las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

14.2. La obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) para las obras del Proyecto que, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables requieran de dicha licencia, para lo cual su obtención es responsabilidad del **CONCESIONARIO**.

Asimismo, el **CONCESIONARIO** acepta la cesión de las Licencias Ambientales o Planes de Manejo Ambiental vigentes, en caso de existir, asumiendo todos los derechos y obligaciones que de ellos se deriven a partir de la cesión.

14.3. También será responsabilidad del **CONCESIONARIO** la elaboración de los estudios, diseños y/o asesorías ambientales de acuerdo con los términos de referencia que para tal efecto establece la Autoridad Ambiental, necesarios para obtener las modificaciones o Licencias Ambientales que resulten necesarias a la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1220 de 2010 del **MAYDT**, la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de conformidad con los diseños definitivos elaborados por el **CONCESIONARIO** y la realización de las obras previstas en la etapa de Construcción y Operación. Para tal efecto, una vez realizada el respectivo estudio, el **CONCESIONARIO** deberá presentarlo al Interventor para que éste dicte el dictamen en el cual tendrá diez (10) días hábiles. A partir de la fecha de entrega del dictamen al **CONCESIONARIO**, éste tendrá diez (10) Días hábiles para hacerle las correcciones respectivas y presentarlo de nuevo al Interventor para que éste, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se pronuncie sobre las correcciones efectuadas por **EL CONCESIONARIO**, pudiendo ser el **CONCESIONARIO** adelantar el trámite respectiva ante la autoridad ambiental correspondiente. Transcurridos cualquiera de los plazos con cargo al interventor sin que se haya producido respuesta, se entenderá que ésta es favorable a la solicitudes de **EL CONCESIONARIO**.

14.4. Las tarifas que cobre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Autoridad Ambiental Regional competente por los servicios de evaluación y seguimiento en las etapas de construcción y operación, así como las tasas por el uso y aprovechamiento de recursos naturales serán pagadas por el **CONCESIONARIO**.



Handwritten initials

Handwritten signature



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

14.5. El CONCESIONARIO gestionará y obtendrá el levantamiento de las reservas ambientales a que haya lugar y a su vez asumirá la implementación de las medidas que imponga la Autoridad Ambiental.

14.6. El CONCESIONARIO deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, licencias, Concesiones, etc.

Dentro de las actividades a que se refiere este numeral se incluyen, sin limitarse, las siguientes: Explotación de Fuentes de materiales de peña o aluviales, propios o de terceros; Disposición de material sobrante de las excavaciones; Explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes; Explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea; Ocupación temporal o definitiva de cauces; Vertimientos sólidos y líquidos; Emisiones gaseosas y emisiones de ruido; Instalación y operación de campamentos; Ocupación de zonas para obras o almacenamientos provisionales; Instalación y operación de plantas de asfalto, triturados y otros materiales; aprovechamiento forestal; transporte de materiales; Instalación y operación de centros de control y áreas de servicio; Uso de infraestructura de cualquier tipo.

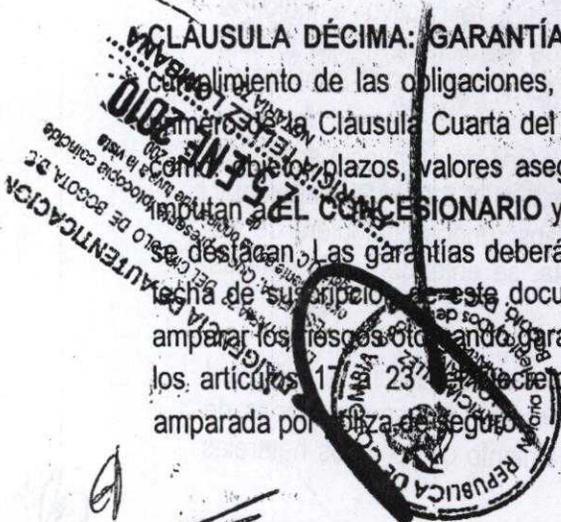
14.7. A partir de la cesión u obtención de las licencias ambientales, según sea el caso, **El CONCESIONARIO** será responsable por su cuenta y riesgo de los pasivos originados en la inadecuada ejecución de las Licencias Ambientales y de los planes de manejo ambiental o cualquier otro documento y/o requisito exigido por la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, el **INCO** asumirá los costos que se pudieran ocasionar si el Ministerio del Medio Ambiente confirma la prohibición de la utilización del sitio para disposición de materiales sobrantes en El Tablón, tal y como se tiene previsto en el EIA presentado

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONCESIONARIO sólo asumirá los mayores costos por obras ambientales, cuando la modificación de la licencia haya sido producto de una solicitud formulada por éste.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las políticas impartidas por **EL INCO**, el otorgamiento de la licencia ambiental, será una condición precedente para el inicio de la compra de los predios requeridos para la construcción de la doble calzada. **EL CONCESIONARIO** y **EL INCO**, asumen el compromiso de obrar de manera oportuna, idónea y diligente para su consecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.- El CONCESIONARIO deberá constituir garantía única de cumplimiento de las obligaciones, respecto de las etapas de ejecución definidas en el parágrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente Adicional, de manera que las condiciones particulares como los objetos, plazos, valores asegurados, vigencias y partes correspondan a los riesgos que se imputan a **EL CONCESIONARIO** y que se relacionan con los distintos amparos que a continuación se destacan. Las garantías deberán ser allegadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción de este documento. En defecto de lo anterior, **EL CONCESIONARIO** puede amparar los riesgos otorgando garantía de género bancario o autónoma en los términos reglados en los artículos 17 y 23 del Decreto 4828 de 2008. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro.





ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: contemplará los amparos que se relacionan a continuación: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Adicional, el pago de multas y demás sanciones que le sean impuestas a **EL CONCESIONARIO**, diez (10) días antes del inicio de cada etapa, éste deberá otorgar una garantía por el diez por ciento (10%) del valor estimado de la etapa correspondiente, por un término de duración igual al de dicha etapa. Para la última etapa esta garantía se extenderá por seis meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL.** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que vaya a ser empleado por **EL CONCESIONARIO**; diez (10) días antes del inicio de cada etapa, éste deberá obtener una garantía por el cinco por ciento (5%) del valor estimado de la etapa correspondiente, por un término de duración igual al de dicha etapa y tres (3) años más.

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Diez (10) días antes del inicio de la primera etapa de construcción contemplada en el presente Adicional, **EL CONCESIONARIO** con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, constituirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de 35.000 SMMLV suma equivalente a DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.391'500.000) pesos de 2009. Este amparo se extenderá hasta el término de la concesión y tendrá como asegurados al **INCO** y a **EL CONCESIONARIO** y como beneficiarios a los terceros afectados.

3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA: **EL CONCESIONARIO**, dentro de los diez (10) siguientes a la firma de cada acta de finalización de las obras construidas deberá garantizar la estabilidad y calidad de las obras en un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) del valor final de las mismas; a la firma del acta de finalización por fecha efectiva de terminación del contrato, deberá garantizar la calidad del mantenimiento realizado a las obras desarrolladas en virtud del contrato de concesión, por un valor equivalente al cinco (5%) del costo de los cinco años finales de operación y mantenimiento periódico y rutinario y con vigencia dos (2) años, contados a partir del acta que de certeza de la entrega y finalización de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Vinculadas las obras a la etapa de operación y mantenimiento la regulación de los amparos para las mismas se hará conforme a lo ordenado en el decreto 4828 de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obtención de las garantías contempladas en la presente Cláusula constituye una condición precedente para la ejecución del presente adicional, por lo que **EL CONCESIONARIO** asume el compromiso de obrar de manera oportuna, idónea y diligente para obtener su consecución.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar para la aprobación del **INCO** cada una de las garantías especificadas, en las cuales figurará como asegurado el **INCO**.

PARAGRAFO CUARTO: los valores asegurados serán ajustados anualmente conforme al incremento del IPC.



15 ENE 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RIESGOS.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el tema de la identificación, asignación y estimación de los riesgos se manejará de conformidad con lo establecido en la matriz anexa al presente Adicional (Anexo N°13), la cual fue elaborada por el INCO y EL CONCESIONARIO y revisada y avalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especialmente teniendo en cuenta lo previsto en: (i) las Cláusulas Octava y Novena, (ii) en el oficio del 22 de diciembre de 2009, suscrito por la Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado ante el INCO el No. 2009-409-027739-2 (Anexo No. 14), y (iii) las siguientes particularidades:

RIESGO DE CONSTRUCCIÓN: Se entiende como la posibilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión, no correspondan a lo inicialmente previsto, como consecuencia de variaciones en (i) cantidades de obra, (ii) precios en los insumos o (iii) plazo de la construcción, excepto lo dispuesto para RIESGO GEOLÓGICO.

El riesgo de construcción, para el caso de los sectores que ya cuentan con diseños definitivos, será asumido por **EL CONCESIONARIO**, salvo que las variaciones obedezcan a cambios de diseño promovidos por **EL INCO**.

RIESGO GEOLÓGICO: El riesgo geológico respecto de la construcción de túneles, será asumido por el **INCO**, entidad que deberá reconocerle al **CONCESIONARIO** las mayores o menores cantidades de obra, de conformidad, con lo que para tal efecto, certifique **LA INTERVENTORÍA** de **EL CONTRATO** con base en las Especificaciones de Construcción de Túneles (Anexo 15) y en los precios unitarios para riesgo geológico aprobados por la Interventoría y contenidos en el Anexo 16 del presente Adicional.

Para esto, las partes seguirán el siguiente procedimiento para cada uno de los diecinueve (19) túneles previstos en el alcance del presente Adicional:

Una vez **EL CONCESIONARIO** haya finalizado las actividades de excavación y presoposte se efectuará -dentro de los 30 días siguientes- una liquidación para determinar las cantidades efectivamente ejecutadas. Si de la liquidación de estas cantidades ejecutadas, resulta un mayor valor de obra al estimado inicialmente por **LAS PARTES**, el **INCO** dentro de los noventa (90) días siguientes deberá iniciar todas las gestiones para apropiar los recursos (incluida la tasa del 11.33% e.a. en términos reales) en el presupuesto de la siguiente vigencia.

Si por el contrario, el valor de las cantidades ejecutadas resulta ser menor al estimado, **EL CONCESIONARIO** efectuará una devolución de dichos valores al **INCO** dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la liquidación contemplada en la presente Cláusula. El saldo a favor del **INCO** se consignará en un fondo especial en el fideicomiso 3-034 que servirá en primer lugar para compensar saldos a favor de **EL CONCESIONARIO** por este mismo concepto. Finalizadas las actividades de presoposte de todos los túneles, y liquidadas estas actividades, el **INCO** podrá destinar los saldos a su favor para la ejecución de obras en la carretera Bogotá – Villavicencio, ó como aportes adicionales opcionales en el Ingreso Real.

Para el caso de obras que aún no cuentan con diseño, incluidos los sectores 1A y el 2A, el riesgo de construcción se asignará al y como se definió con anterioridad al hacer referencia a las obras con diseño, una vez se cuente con los diseños definitivos. El valor de los sectores sin diseño, sólo será el de las especificaciones de construcción de los ítems de excavación y de los túneles afectos a riesgo geológico.

Para el caso de obras que aún no cuentan con diseño, incluidos los sectores 1A y el 2A, el riesgo de construcción se asignará al y como se definió con anterioridad al hacer referencia a las obras con diseño, una vez se cuente con los diseños definitivos. El valor de los sectores sin diseño, sólo será el de las especificaciones de construcción de los ítems de excavación y de los túneles afectos a riesgo geológico.

TESTIFICACIONES DE LOS SECTORES SIN DISEÑO

LA NOTARIA 72 DEL CANTÓN DE BOGOTÁ

DIRECCION DE AUTENTICACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PATRICIA TEJERIZO

NOMINADA 72

BOGOTÁ, D.C.

2010

[Handwritten signature]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

PARAGRAFO: Si se llegasen a presentar otras obras de mitigación en zonas inestables de los tramos 2 y 3 diferentes a las contempladas en el alcance de la presente adición se manejarán de conformidad con los términos, condiciones, proporciones y responsabilidades de las Partes, de conformidad con lo establecido en el laudo del 29 de julio de 2004.

RIESGO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Es aquel riesgo que se genera por (i) la inobservancia de los parámetros de desempeño especificados; (ii) resultar los costos de operación y mantenimiento mayores a los inicialmente proyectados; (iii) alteraciones en la disponibilidad y costos de los insumos; y (iv) la interrupción de la operación por acto u omisión del operador, entre otros eventos.

Los mayores costos que se generen en la operación y mantenimiento de la vía a superficie, así como los que se produzcan en el curso de la operación regular de los túneles, serán asumidos por **EL CONCESIONARIO**. Los mayores costos de operación, reparación y/o reconstrucción de obra civil y equipos que resulte necesario adelantar, como consecuencia de la ocurrencia de eventos extraordinarios y/o accidentes que se produzcan en la carretera, sólo serán asumidos por **EL CONCESIONARIO**, si la causa del evento le resulta imputable.

Las Partes reconocen y aceptan, que por las condiciones geológicas del sector El Tablón – Caño Seco, relacionados con el tramo cinco de la concesión, no resulta viable la obtención de la póliza de vehículos peajados, por lo anterior, **EL CONCESIONARIO** asume el riesgo con cargo a los costos de operación.

PARAGRAFO: Los costos de operación y mantenimiento de la Estación de Peaje Boquerón II están incluidos como parte de los costos de operación y mantenimiento a cargo de **EL CONCESIONARIO**.

RIESGO COMERCIAL: Es aquel riesgo que se genera, cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a variaciones en la demanda proyectada.

En caso de que durante la etapa de operación se genere una disminución en los ingresos proyectados, como consecuencia de: (i) variaciones en la demanda por volumen de tráfico, competencia con otros medios, el riesgo será asumido por **EL CONCESIONARIO**.

RIESGO DE FINANCIACIÓN: Está determinado por: (i) la consecución de la financiación para la construcción de las obras, así como (ii) por las condiciones financieras de la deuda, que asume **EL CONCESIONARIO**.

RIESGO REGULATORIO: Hace referencia a los impactos que se generen como consecuencia de cambios regulatorios, administrativos y legales.

LAS PARTES se acogen a lo dispuesto en el pronunciamiento de la DIAN, en relación con la inclusión de un beneficio tributario, por la inversión en activos fijos productivos de que trata el artículo 158 – 3 del Estatuto Tributario, en el cual se menciona que dicho beneficio es aplicable en proyectos de concesión de infraestructura vial, por tanto se aplicó dicho beneficio en el modelo financiero del alcance adicional del presente proyecto.

EL CONCESIONARIO se compromete a realizar los trámites necesarios dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del presente Adicional, para presentar una solicitud de contrato de estabilidad jurídica para su correspondiente aprobación por parte del Comité que se designe para tal

PRESENCIA DE AUTENTICACION
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICADO por la presencia de
Bogotá, D.C.
25 FEB 2010
PABRICA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 – CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

efecto. Por su parte, el INCO presentará a la mayor brevedad posible los conceptos que para este efecto le solicite la Secretaría Técnica del Comité de Estabilidad Jurídica. De conformidad con lo antes establecido, este riesgo está a cargo del **CONCESIONARIO**.

RIESGO EN PÓLIZAS: Es aquel que se genera en la labor de obtención y renovación de las pólizas, así como en sus condiciones.

La obtención de las pólizas es una condición para la ejecución del presente Adicional, **EL CONCESIONARIO** asume el compromiso de obrar de manera oportuna, idónea y diligente para la consecución de las mismas. La renovación de las pólizas es un riesgo que asume **EL CONCESIONARIO**.

RIESGO POLÍTICO SOCIAL: Es aquel que se genera como consecuencia de: (i) decisiones que adopte la administración concedente motivada por un propósito de naturaleza social o (ii) por incidentes en los que se vea implicada la comunidad, que afecten el normal desarrollo del **CONTRATO**.

En caso de que durante la etapa de operación, el derecho de vía sea ocupado irregularmente por la comunidad, **EL CONCESIONARIO** realizará las gestiones para su recuperación con el acompañamiento del **INCO** y la colaboración de la autoridad policiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de **EL CONTRATO** será hasta el momento en que el concesionario obtenga el Ingreso Real evento que se estima ocurrirá en agosto del año 2023 (Plazo Estimado). En este sentido, el plazo de **EL CONTRATO**, será indeterminado, pero determinable por la ocurrencia de la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, no pudiendo en todo caso, superar el plazo consagrado en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REVERSIÓN.- Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, estaciones de pesaje, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, vehículos de policía de carreteras, motos, carros de bomberos, equipos de operación del control de gestión integrada y los equipos del centro de gestión auxiliar de Puente Quetame, y los equipos de instalación y operación de túneles, equipos de vigilancia y control que se instalen a lo largo de la carretera que forman parte de la operación de la carretera y, revertirán en favor del **INCO**, sin costo alguno, libres de todo gravamen y de cualquier otro servicio que alcance una calificación mínima de cuatro (4) puntos para el alcance del contrato, incluidas las adiciones anteriores y de 4.5 puntos para las obras de la zona de servicio que forman parte de **EL CONTRATO** de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas".

Stamp: DILIGENCIA DE REVERSIÓN
Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA
Stamp: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Stamp: 25 ENERO 2010
Stamp: BOGOTÁ

Handwritten signatures and initials.



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL.- Déjese sin efecto, todas aquellas disposiciones contenidas en **EL CONTRATO** o en las Actas u Otrosíes o cualquier documento modificatorio suscritos por las Partes, que sean contrarias al presente Adicional y al concepto de Ingreso Real. En todo lo demás, continúan vigentes **EL CONTRATO** y sus modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- El **CONCESIONARIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del proyecto durante la ejecución del **CONTRATO**, pero sin derecho a indemnizaciones por pérdida de utilidades, cuando con la debida comprobación se concluya por el INCO que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor al tenor del artículo primero de la Ley 95 de 1890, o de situaciones imprevistas no imputables a **EL CONCESIONARIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En este caso los gastos que demanden las reparaciones o construcciones de las obras afectadas serán por cuenta del **INCO**, siempre que **EL CONCESIONARIO** haya dado aviso al INCO y al interventor sobre la ocurrencia de tales eventos y que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con la que el **CONCESIONARIO** actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días siguientes a que cesen dichas causas en actas suscritas por el interventor y **EL CONCESIONARIO**. Tales actas requerirán la aprobación del representante legal del **INCO**. Las cantidades de obra y los precios unitarios de las obras adicionales originadas por el caso fortuito o la fuerza mayor deberán ser acordadas en un acta firmada por el representante de **EL CONCESIONARIO** y el interventor. **EL CONCESIONARIO** deberá asumir los costos resultantes del caso fortuito, o de la fuerza mayor originados en pérdidas de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En caso de que la causa del daño o de la dilación fuera imputable a **EL CONCESIONARIO**, serán de su cuenta, además todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Adicional los documentos que se relacionan a continuación:

| ANEXO No. | DESCRIPCIÓN |
|-----------|---|
| 1 | Autorización al Gerente General para suscribir Acta |
| 2 | Paz y salvo de obligaciones causadas (audo zona inestables) |
| 3 | Acta de recibo de diseño Fase 3 |
| | Doble Calzada |
| 4 | "Análisis de la Necesidad y Conveniencia para suscribir el Otrosí modificatorio del contrato de concesión 444 de 1994" y "Complemento y Modificación al Documento Análisis de la Necesidad y Conveniencia para suscribir el Otrosí modificatorio del contrato de concesión 444 de 1994" |
| 5 | "Consideraciones metodología Financiera" |

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PAUCIA TELLEZ LOMBANA
15 ENE 2010



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

| | |
|-------------|---|
| 6 | "Presupuesto General de Obra Doble calzada" |
| 7 | "Presupuesto Obras de Alistamiento Faltantes en la Calzada Actual en los Tramos 4, 5 y 6 y en los puentes y viaductos" |
| 8 | "Presupuesto de Obras Resultantes de la emergencia por el sismo del 24 de mayo de 2008" |
| 9 | "Presupuesto de Obras de Mitigación en Zonas inestables Tramos 2 y 3" |
| 9A-1 a 9A-4 | <p>Cuadro Indicativo de reconocimiento de Obras:</p> <p>9A-1 Todos los sectores - Doble calzada: Sector El Tablón - Chirajara.</p> <p>9A-2 Obras de alistamiento faltante en la calzada actual en los tramos 4,5 y 6 y en los puentes y viaductos.</p> <p>9A-3 Obras resultantes de la emergencia por el sismo del 24 de mayo de 2008.</p> <p>9A-4 Obras calzada actual - Obras de mitigación en zonas inestables tramos 2 y 3.</p> |
| 10 | "Cronograma de Ejecución Doble Calzada y Obras de Alistamiento faltantes en la Calzada Actual en los tramos 2,3,4,5 y 6" |
| 11 | "Ajuste de la Ingeniería Financiera del Contrato de Concesión 444 de 1994 acordado entre las partes para la reducción del plazo" |
| 12 | "Valor Estimado Gestión Predial" |
| 13 | "Matriz de Riesgos" |
| 14. | Oficio del 22 de diciembre del 2009 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. |
| 15 | "Especificaciones para Construcción de Túneles" |
| 16. | "Precios Unitarios para Riesgo Geológico" |
| | Conceptos emitidos por la interventoría de los diseños respecto de las obras adicionales y su valoración, así como sobre los costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) |

NOTARIA 72
 PATRICIA TEJERIZ LOMBANA
 25 ENE 2010
 Que la presente fotocopia coincide
 exactamente con el original que se encuentra en la
 oficina de la Notaria Pública de Bogotá, D.C.
 LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, S.C.
 DIRECCION DE AUTENTICACION

Handwritten signature



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 444 DE 1994 - CARRETERA BOGOTÁ VILLAVICENCIO. PROYECTO DOBLE CALZADA.

| | |
|-----|--|
| 18. | Metodología del modelo financiero para la modificación del esquema de remuneración con el proyecto de la doble calzada, elaborado por el Concesionario y revisado por la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación. |
| 19 | Propuesta Concesionario. |

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su legalización deberá ser publicado en el Diario Único de contratación, a costa del **CONCESIONARIO**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del comprobante del pago correspondiente. **EL CONCESIONARIO** deberá pagar el impuesto de timbre de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario para este tipo de contratos. Para la ejecución de las obras adicionadas, se requiere la aprobación por parte del **INCO** de los certificados modificatorios de las garantías y seguros que el **CONCESIONARIO** tiene constituidos, o de los que constituya, en la forma prevista en la cláusula Décima.

EL CONCESIONARIO acreditará el pago de la publicación y presentará la garantía única y los seguros constituidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción de este documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 22 ENE 2010

POR EL INSTITUTO


JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual

POR EL CONCESIONARIO


ALBERTO MAÑANO SAMPER
Gerente General

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL C.I.R. DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la original que tuvo a la vista en Bogotá, D.C.
25 ENE 2010
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

- Revisión Jurídica: Franklin Solorzano Moreno. Coordinador Grupo Defensa Judicial, Doctrina y Concepto.
- Revisó: Harbey José Carrascal Q. Asesor - Grupo Defensa Judicial, Doctrina y Concepto.
- Revisión Financiera: David Eduardo Villalba E. SEA
- Revisión Financiera: Reina Carolina Rocha B. Asesor SEA
- Revisión Jurídica: Martha Rojas Castellano. Asesor Jurídico SGC
- Revisión Técnica: Henry Álvaro Vergara B. Supervisor Proyecto
- Revisó: Carlos A. González R. Asistente INCO Proyecto Bogotá - Villavicencio